

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON EL PUNTO 3.1.3 (PUNTO 7.1 TABLA 1) DE LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA IS-09 PARA CN SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 **Solicitante:** Nuclenor S.A.

1.2 **Asunto**

Solicitud de exención del cumplimiento con el punto 3.1.3 (punto 7.1, Tabla 1) de los criterios de seguridad a los que se refiere el punto tercero de la Instrucción del Consejo IS-09, sobre sistemas, servicios y procedimientos de protección física de las instalaciones y materiales nucleares, para CN Santa María de Garoña.

1.3 **Documentos aportados por el solicitante**

Con fecha 18 de octubre de 2018 y nº de registro 14993 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de Nuclenor de ref. NN/CSN/121/2018, por la que se solicita la exención del cumplimiento con el punto 3.1.3 (punto 7.1 Tabla 1) de los criterios de seguridad a los que se refiere el punto tercero de la Instrucción del Consejo IS-09 para CN Santa María de Garoña.

Con la solicitud se adjunta el documento:

- “Informe de cumplimiento de la Instrucción de Seguridad IS-09”, ref. INF-6-PPF, rev. 1.

1.4 **Documentos de licencia afectados**

Ninguno.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 **Descripción de la solicitud**

La solicitud presentada por el titular se refiere a determinados ajustes en el sistema de seguridad física. La concesión de la exención solicitada permitirá al titular presentar posteriormente ante el Miteco una propuesta de revisión del Plan de Protección Física de CN Santa María de Garoña, en la que se adaptará el número de vigilantes de seguridad a las áreas vitales existentes en la central.

Por decisión del Pleno del Consejo, todos los documentos relacionados con la seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares o radiactivos han de ser clasificados como confidenciales, por lo que los cambios específicos que incorpora la solicitud del titular no serán identificados en la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT).

2.2 Motivo de la solicitud

La solicitud está motivada por la variación del número de áreas vitales de la central como consecuencia de la situación de cese definitivo de explotación.

El titular presenta la solicitud de exención del cumplimiento con el punto 3.1.3 (punto 7.1, Tabla 1) de los criterios de seguridad a los que se refiere el apartado tercero de la IS-09, de acuerdo con lo establecido por la disposición octava de la IS-09 *“Los titulares de las actividades reguladas por esta Instrucción podrán solicitar la exención temporal de su cumplimiento justificando adecuadamente las razones de su solicitud, incorporando un análisis de seguridad y estableciendo la forma alternativa en que se respetarán los criterios establecidos”*.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/SEFI/SMG/1904/1008, rev.0: “Informe de evaluación sobre la exención al punto 3.1.3 (punto 7.1 Tabla 1) de la IS-09 por parte de CN Santa M^a de Garoña”.

3.2 Normativa aplicable

La normativa de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares, ratificada por España el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.
- Real Decreto 1308/2011 de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- Instrucción del Consejo IS-09 “Criterios aplicables al diseño, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas, procedimientos y servicios de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares”.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación realizada por el Área SEFI ha consistido en revisar el documento “Informe de cumplimiento de la Instrucción de Seguridad IS-09”, ref. INF-6-PPF, rev. 1, en el que se justifica por parte del titular la solicitud de exención del cumplimiento con el punto

3.1.3 (punto 7.1 Tabla 1) de los criterios de seguridad a los que se refiere la Instrucción del Consejo IS-09.

Estos criterios de seguridad, aprobados por el Pleno del Consejo, no están incorporados en el texto de la IS-09 publicado en el BOE de fecha 7 de julio de 2006, por motivos de confidencialidad.

El carácter temporal de la exención queda ligado a la permanencia de la instalación bajo la condición de cese definitivo de explotación, debido a que dicha condición de cese definitivo implica cambios en las áreas vitales de la instalación.

La evaluación concluye que los argumentos aportados por Nuclenor se consideran aceptables.

4 Deficiencias de evaluación: No.

5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se propone conceder la exención al punto 3.1.3 (punto 7.1, tabla 1) de los criterios de seguridad a los que se refiere el apartado tercero de la IS-09, en los términos identificados en el "Informe de cumplimiento de la Instrucción de Seguridad IS-09", ref. INF-6-PPF, rev. 1 de CN Santa María de Garoña.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Compromisos del titular: No.

4.4 Recomendaciones del CSN: No.